



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2017/14000/05634

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 35 /2026

Montevideo, 16 JUN. 2026

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber";

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de noviembre de 2017 ambas partes suscribieron un Convenio Marco, con el objeto de articular respuestas habitacionales que mejoren la calidad de vida de la población destinataria de ambas instituciones. A la fecha todas las partidas de recursos previstos en el mencionado Convenio, fueron transferidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, en cumplimiento del mismo;

II) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto acordar un marco institucional para la cooperación, coordinación y colaboración entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre y la Dirección Nacional de Vivienda, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que por Resolución N° 1 del Acta de la Mesa Coordinadora N° 930 de fecha 24 de noviembre de 2025, MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber" aprobó la suscripción del acuerdo relacionado;

III) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento

TAMARA PABERRO

Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 410 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

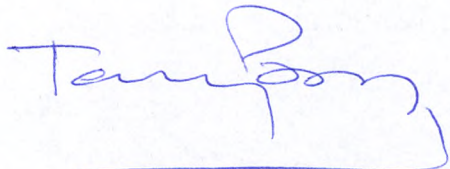
1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber", cuyo objeto es acordar un marco institucional para la cooperación, coordinación y colaboración entre MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber" y la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La erogación emergente del referido Convenio es de hasta U.R. 100.000 (Unidades Reajustables cien mil), que se imputará con cargo al Proyecto 717, "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales", del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación a MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal Heber" y demás efectos.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TAMARA PASEYRO



EM 2017/14000/05634

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA -DINAVI- DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEVIR – “DR. ALBERTO GALLINAL HEBER”**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de
2026, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en
este acto por la Sra. Ministra, Tamara Paseyro Marín, asistida por
el Director Nacional de Vivienda Ing. Milton Machado Lens, con
domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA
PARTE:** MEVIR – “Dr. Alberto Gallinal Heber” (en adelante
MEVIR), Persona Pública no Estatal, representada en este acto por
el Dr. Andrés Lima y el Dr. Federico de la Peña en sus calidades de
Presidente y Secretario de la Comisión Nacional Honoraria
respectivamente, con domicilio en calle Paraguay Nº 1321
apto. 101 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente
Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: 1) La Ley Nº 13.640, de 26 de
diciembre de 1967 de creación de MEVIR estableció como su
cometido original, “la construcción de viviendas higiénicas que
sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural
y aledaños de las poblaciones urbanas del interior, que no estén
comprendidas en la zona suburbana y urbana de dicha población.
En estas últimas podrá actuar en acuerdo con INVE”. Asimismo, la
Ley Nº 16.690, de 22 de diciembre de 1994 prevé la posibilidad
de suscribir convenios u otra forma de cooperación para llevar a
cabo los planes correspondientes. Según lo dispuesto por el
artículo 393 inc. 2º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de

2008, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se estableció: "Amplíese el marco de actuación de MEVIR – Dr. Alberto Gallinal Heber a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes.". **2)** Dentro de los objetivos de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) figuran: Diseñar e implementar acciones en contextos urbanos y rurales, promoviendo la integración social y territorial en todo el país y en particular, fortalecer los programas de afincamiento en las ruralidades del país. **3)** Las partes suscribieron un Convenio de Cooperación el 6 de noviembre de 2017 con el objeto de articular respuestas habitacionales que mejoren la calidad de vida de la población destinataria de ambas instituciones. A la fecha todas las partidas de recursos previstos en el mencionado Convenio, fueron transferidas por el MVOT a MEVIR en cumplimiento del mismo.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional para la cooperación, coordinación y colaboración entre MEVIR y DINAVI, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MVOT: El MVOT se compromete a: **1)** Transferir un monto de hasta U.R. 100.000 (Unidades Reajustables cien mil), a ejecutar a partir de la firma del presente Convenio, que se transferirán en partidas consecutivas de igual monto equivalente al 20% (veinte por ciento) cada una, según lo dispuesto a continuación: 20% (veinte por ciento) del monto total a la firma del Convenio y el resto una vez que se haya agotado el 50% (cincuenta por ciento) de la partida anterior. A estos efectos MEVIR presentará ante la DINAVI el avance que corresponda, de modo de comprobar el



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

cumplimiento de las acciones. **2)** Integrar, junto con referentes de MEVIR, la Comisión de Seguimiento que se dirá.

CUARTA. OBLIGACIONES DE MEVIR: MEVIR se compromete a:

1) Realizar las actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento en las condiciones establecidas en el presente Convenio. **2)** Integrar, junto con referentes de la DINAVI, la Comisión de Seguimiento que se dirá. **3)** Realizar, tomando a su cargo según corresponda, la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras; así como la ejecución, administración y contralor de las mismas. Asimismo, se responsabilizará de proveer todos los equipos e infraestructura requeridos y de efectuar los aportes correspondientes por leyes sociales ante el Banco de Previsión Social (BPS). Estas obligaciones se cumplirán hasta alcanzar el monto del aporte establecido por el MVOT, determinado en la cláusula TERCERA, numeral 1) del presente Convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El MVOT - DINAVI y MEVIR conformarán una Comisión de Seguimiento que se reunirá, como mínimo, una vez por mes, a los efectos de coordinar las acciones necesarias para la implementación del presente Convenio, así como de los programas y proyectos que deriven de su objeto. La Comisión desarrollará su labor con base en el Protocolo de Actuación aprobado en el seno de la propia Comisión y posteriormente elevado a la Mesa Coordinadora de MEVIR, quien lo aprobó mediante Acta N° 909, de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, documento que consta en el expediente correspondiente del MVOT. Dicho Protocolo constituirá el marco de referencia operativo para la actuación de la Comisión, la cual podrá introducir los ajustes que

estime necesarios en el curso de la ejecución, en acuerdo entre ambas instituciones.

De las reuniones realizadas por la Comisión se labrarán Actas resumidas.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el agotamiento de los recursos previstos en la cláusula TERCERA. La parte que pretenda finalizar el Convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento.

SÉPTIMA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otras instituciones públicas y/o privadas, sociales, de la sociedad civil, a fin de celebrar Convenios complementarios, para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los proyectos relacionados a cada proyecto específico, contribuyendo al objeto del presente.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 77, aprobada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 1999, emitida por el Tribunal de Cuentas, MEVIR se obliga a remitir en forma trimestral un Certificado de Contador Público, acompañado de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

NOVENA. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco del presente Convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre DINAVI y MEVIR. Los actos de inauguraciones y cualquier otro acto protocolar contarán con representación de ambas instituciones y serán coordinados por las respectivas Áreas de Comunicación existentes en la estructura de cada organismo.

DÉCIMA. (Domicilios y Comunicaciones): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

lugar el presente Convenio, los expresados como respectivamente suyos en la comparecencia. Cualquier notificación que deban efectuarse, las partes se aceptan el telegrama colacionado, carta con aviso de retorno y el correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación:

MEVIR: presidencia@mevir.org.uy

MVOT - DINAVI: dinavi@mvot.gub.uy

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación del presente Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIONES: El presente otorgamiento fue aprobado por Resolución N° 1 del Acta de la Mesa Coordinadora de MEVIR N° 930 de fecha 24 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

DÉCIMA TERCERA. FIRMAS: Previa lectura y para constancia de lo actuado, las partes otorgan y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados "ut-supra".

Por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:**

Tamara Paseyro Marín
Ministra

Ing. Milton Machado Lens
Director Nacional de Vivienda

Por **MEVIR – “Dr. Alberto Gallinal Heber”**

Dr. Andrés Lima
Presidente Comisión Nacional Honoraria

Dr. Federico de la Peña
Secretario Comisión Nacional Honoraria